

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 8099

Fecha: 3 de noviembre de 2011

Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock
Secretario de Estado



REGLAMENTO Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios
DE LA TRIENAL POLI/GRÁFICA
DE SAN JUAN



INSTITUTO
de CULTURA
PUERTORRIQUEÑA

**INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA
REGLAMENTO DE LA TRIENAL POLI/GRÁFICA DE SAN JUAN**

ÍNDICE

ARTÍCULO 1 – INTRODUCCIÓN	3
ARTÍCULO 2 – BASE LEGAL	3
ARTÍCULO 3 – DEFINICIONES	3
ARTÍCULO 4 – FINES Y PROPÓSITOS	4
ARTÍCULO 5– MIEMBROS DEL EQUIPO CURATORIAL DE LA TRIENAL POLI/GRÁFICA DE SAN JUAN	4
ARTICULO 6 – COMITÉ ASESOR DE LA TRIENAL	5
ARTÍCULO 7 – PROGRAMA EDUCATIVO DE LA TRIENAL	6
ARTÍCULO 8 – PROGRAMA PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA TRIENAL	6
ARTÍCULO 9 – ESPACIOS DE EXHIBICIÓN DE LA TRIENAL Y ACTIVIDADES ESPECIALES RELACIONADAS A LA MISMA	7
ARTÍCULO 10 – PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS ARTÍSTICAS QUE INTEGRARÁN LA TRIENAL	7
ARTÍCULO 11 – PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS	8
ARTÍCULO 12 – VENTA DE LAS OBRAS EXPUESTAS EN LA TRIENAL	8
ARTÍCULO 13 – COSTOS DE MATERIALES DE OBRAS	9
ARTÍCULO 14 – CATÁLOGO DE LA TRIENAL	9
ARTÍCULO 15 – PÁGINA DE INTERNET DE LA TRIENAL	9
ARTÍCULO 16 – SEPARABILIDAD	9
ARTÍCULO 17 – DEROGACIÓN	9
ARTÍCULO 18 – ENMIENDAS	10
ARTÍCULO 19 – VIGENCIA	10

ARTÍCULO 1 - INTRODUCCIÓN

En el 2004, la Bienal de San Juan del Grabado Latinoamericano y del Caribe (1970-2001), el primero y más antiguo encuentro de las artes gráficas latinoamericanas, se convirtió en la Trienal Poli/Gráfica de San Juan: América Latina y el Caribe. Esta transformación surgió de la necesidad de otorgar un espacio de suma relevancia a las eventualidades de la gráfica contemporánea. La Trienal expande el espectro de la gráfica desde el grabado tradicional a un concepto más amplio de arte poligráfico, que incluye todo tipo de medios y lenguajes artísticos. La Ley Núm. 512 de año 2004 designa a la Trienal como actividad de carácter oficial de Puerto Rico.

La misión de la Trienal es la de establecer y mantener en San Juan un evento de arte contemporáneo, significativo para la comunidad artística nacional e internacional, que celebre y motive la excelencia, la creatividad, la diversidad, la participación y el debate y que realce el perfil de Puerto Rico como centro de turismo cultural. Su visión es convertir a Puerto Rico en un dinámico puente entre artistas y gentes del Caribe, América Latina y los Estados Unidos.

Los principales objetivos de la Trienal Poli/Gráfica de San Juan son los siguientes:

- Situar a Puerto Rico dentro de la escena cultural internacional en función de un modelo innovador más amplio de interacción cultural entre las Américas.
- Sincronizar esfuerzos de acción y medios interagenciales para incrementar el volumen de asistencia al evento.
- Proveer una plataforma de encuentro e intercambio entre la comunidad artística puertorriqueña y sus congéneres latinoamericanos y latino-estadounidenses.
- Promover la experimentación artística con los medios gráficos y la imagen reproducible.
- Incentivar el debate intelectual en Puerto Rico.
- Incorporar a Puerto Rico dentro del circuito de turismo cultural.

ARTÍCULO 2 – BASE LEGAL

Se promulga este Reglamento en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 89 del 21 de junio de 1955, enmendada, que crea el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Ley Núm. 512 del 29 de septiembre de 2004 que designa como actividad de carácter oficial del ELA, la Trienal Poli/Gráfica de San Juan.

ARTÍCULO 3 – DEFINICIONES

Para propósitos de este reglamento, los términos que se enumeran a continuación tendrán el significado que aquí se indica:

- a. Trienal – Que sucede o se repite cada tres años. Trienal Poli/Gráfica de San Juan
- b. Poli/gráfico - Término que dentro del arte contemporáneo designa tanto las técnicas tradicionales como las nuevas modalidades discursivas de la gráfica.
- c. Curador/a – Profesional cuyo deber es diseñar el concepto y los temas de una determinada exhibición o evento. Además tiene a su cargo la selección de obras y artistas que formarán parte de éstos.

ARTÍCULO 4 – FINES Y PROPÓSITOS

El propósito de este reglamento es establecer las normas y procedimientos que regirán la organización y coordinación de la Trienal Poli/Gráfica de San Juan.

Las palabras o frases usadas en este documento se interpretarán según el contexto y significado sancionado por el uso común y corriente. Las voces usadas en el tiempo presente, incluyen también el futuro; las usadas en singular, incluyen el plural, y el plural, incluye el singular; y las usadas en el género masculino, incluyen el femenino, salvo los casos en que tal interpretación resulte absurda.

ARTÍCULO 5– MIEMBROS DEL EQUIPO CURATORIAL DE LA TRIENAL POLI/GRÁFICA DE SAN JUAN

Sección 5.1

Se establecerá un Equipo Curatorial, cuya constitución y funciones se indican a continuación.

Sección 5.2 – Designación del Curador en Jefe del Equipo Curatorial

El Director de Artes Plásticas, en consulta con su equipo de trabajo, someterá al Director Ejecutivo los candidatos para designar como Curador en Jefe del Equipo Curatorial. El Director Ejecutivo designará a uno de estos candidatos como Curador en Jefe del Equipo Curatorial.

Sección 5.3 – Designación de los miembros del Equipo Curatorial

El Equipo Curatorial estará constituido por hasta cuatro (4) miembros. El curador en Jefe del Equipo Curatorial tendrá la facultad de someter candidatos al Director de Artes Plásticas hasta ocupar las tres vacantes. Igualmente, el Director de Artes Plásticas, tiene la potestad de someter candidatos que considere más adecuados y por ende, escoger hasta dos de los curadores si fuera necesario. El Director Ejecutivo dará la autorización final de los curadores que ocuparan las vacantes.

Sección 5.4 – Funciones del Curador en Jefe del Equipo Curatorial

- a. Asesorar al programa de Artes Plásticas sobre la Trienal.
- b. Preparar una propuesta conceptual que defina la edición de la Trienal Poli/Gráfica, en comunicación con el Director del Programa de Artes Plásticas.
- c. Moderar las reuniones del equipo curatorial.
- d. Evaluar candidatos para el equipo curatorial de la Trienal para hacer recomendaciones al Director del Programa de Artes Plásticas.
- e. Participar en las decisiones sobre los artistas y obras que formarán parte de la edición de la Trienal.
- f. Preparar, en acuerdo con el Director del Programa de Artes Plásticas, el calendario de trabajo de la segunda edición de la Trienal.
- g. Recomendar y establecer contactos con los expertos de las instituciones que colaborarán con la Trienal.
- h. Evaluar y someter recomendaciones sobre el plan educativo de la Trienal.

- i. Coordinar, en acuerdo con el Director del Programa de Artes Plásticas, las reuniones del equipo curatorial.
- j. Colaborar en el desarrollo del plan de comunicaciones de la Trienal.
- k. Hacer recomendaciones sobre el diseño museográfico de la Trienal.
- l. Escribir un ensayo de introducción para el catálogo de la Trienal.
- m. Asesorar en la edición del catálogo de la Trienal.
- n. Preparar una informe que documente los logros de la Trienal y ofrezca recomendaciones para la próxima edición del evento.
- o. Estar accesible al personal del Programa de Artes Plásticas para consultas sobre la Trienal.
- p. Estar disponible para entrevistas de los medios de comunicación.

Sección 5.5 – Funciones de los miembros del Equipo Curatorial

- a. Asesorar al Director de Artes Plásticas y al Director Ejecutivo del Instituto sobre la Trienal.
- b. Asistir a las reuniones de trabajo del Equipo Curatorial.
- c. Hacer una investigación curatorial que abarque el área geográfica que se le designe.
- d. Participar, junto con el Curador en Jefe, en el proceso de selección de los artistas y las obras que formarán parte de la Trienal.
- e. Entregar al personal del Programa de Artes Plásticas la lista de los artistas y obras seleccionadas. Ésta debe incluir la información de contacto del artista (dirección postal, números de teléfono y correo electrónico) y los datos sobre las obras (título, fecha, medio, medidas, valor económico y fotografía de la pieza).
- f. Asesorar al personal del Programa de Artes Plásticas sobre el diseño museográfico de la Trienal.
- g. Escribir un ensayo para el catálogo de la Trienal.
- h. Estar disponible para entrevistas de los medios de comunicación.
- i. Estar accesibles al personal del Programa de Artes Plásticas para consultas sobre la Trienal.

ARTÍCULO 6 – COMITÉ ASESOR DE LA TRIENAL

1. El Director del Programa de Artes Plásticas y los miembros del Equipo Curatorial confeccionarán la programación de la Trienal Polí/gráfica en consulta con el Comité Asesor, el cual se crea en este reglamento.
2. El Comité Asesor de la Trienal estará compuesto por el Director del Programa de Artes Plásticas y cuatro miembros externos designados por la Junta de Directores. Se establece el siguiente procedimiento para las reuniones del Comité:
 - A. El Director del Programa del Artes Plásticas del ICP dará comienzo a la reunión una vez establecido el quórum.
 - B. Tres miembros del Comité constituirán quórum.
 - C. El Secretario tomará notas durante las reuniones del Comité y levantará un acta.
 - D. El primer asunto en la agenda deberá ser aprobar el acta de la reunión anterior.

ARTÍCULO 7 – PROGRAMA EDUCATIVO DE LA TRIENAL

Sección 7.1

La Trienal irá acompañada de un programa educativo cuyos objetivos principales son:

- a. Hacer accesible al público el contenido de las exhibiciones.
- b. Generar nuevas avenidas de divulgación artística.
- c. Promover el interés por el arte contemporáneo, la teoría, historia y creación del arte.

Sección 7.2

El Director de Artes Plásticas recomendará al Director Ejecutivo la designación de un Director para el Programa Educativo de la Trienal. Sus funciones son:

- a. Coordinar y diseñar, en colaboración con los miembros del Equipo Curatorial y los empleados del Programa de Artes Plásticas, un programa de actividades educativas para el público. Este programa incluirá talleres, charlas, foros, visitas guiadas y un simposio internacional relacionado al tema escogido por los curadores para la Trienal.
- b. Realizar, en conjunto con el Equipo Curatorial, el libreto de la exhibición de la Trienal para propósitos de las visitas guiadas a la misma.
- c. Servir de enlace entre la Trienal y las principales instituciones culturales y educativas de Puerto Rico para que éstas se involucren con el evento. Buscar la colaboración de estas instituciones.
- d. Hacer los acercamientos a las escuelas públicas y privadas, además de los *homeschoolers* y las comunidades de envejecientes para que visiten la Trienal como parte de sus currículos educativos y culturales, además de sus excursiones.
- e. Asistir a las reuniones del Equipo Curatorial cuando se le convoque.

ARTÍCULO 8 – PROGRAMA PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA TRIENAL

Sección 8.1

La Trienal contará con un Relacionista Público contratado para producir e implementar un Programa de Medios de Comunicación que reforzará la labor de la Oficina de Prensa del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Sus objetivos principales son:

- a. Dar a conocer la Trienal y difundir sus actividades a un público amplio.
- b. Difundir la Trienal de manera que publicaciones especializadas en arte, en y fuera de Puerto Rico, y los medios de comunicación le dediquen un espacio y realcen su prestigio.
- c. Acercar a nuevos públicos al evento, particularmente los niños y estudiantes.
- d. Mantener al público local e internacional informado sobre la Trienal.
- e. Convertir la Trienal en un evento conocido por todos los puertorriqueños, tal y como hiciera Bacardí con su Feria de Artesanías.

Sección 8.2

El Director de Artes Plásticas recomendará al Director Ejecutivo la designación de un Director para el Programa de Medios de Comunicación. Sus funciones serán:

- a. Coordinar y diseñar, en colaboración con el personal del Programa de Artes Plásticas, Dirección Ejecutiva y la Oficina de Prensa, un plan de medios para difundir la Trienal a nivel nacional e internacional.
- b. Recomendar publicaciones o medios donde podría anunciarse la Trienal.
- c. Redactar comunicados de prensa (en inglés y en español) para las actividades de la Trienal.
- d. Realizar relaciones públicas para motivar el interés en la Trienal.
- e. Involucrar a otras agencias de gobierno para colaborar y participar con el evento.

ARTÍCULO 9 – ESPACIOS DE EXHIBICIÓN DE LA TRIENAL Y ACTIVIDADES ESPECIALES RELACIONADAS A LA MISMA

Sección 9.1 – Espacios de exhibición de la Trienal

- a. La exposición principal de la Trienal se presentará en las dependencias del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Otras exhibiciones especiales y eventos que formen parte de la Trienal podrán presentarse en otras salas y museos a nivel nacional e internacional.

Sección 9.2 – Actividades relacionadas a la Trienal

- a. Además de la exposición principal, se celebrarán otras exhibiciones y actividades relacionadas a la Trienal, en colaboración con otras instituciones y entidades culturales. Todas estas exhibiciones y actividades serán consideradas como parte de la Trienal y su concepto debe concordar con el tema establecido por el Equipo Curatorial.

Sección 9.3 – Simposio Internacional de la Trienal

- a. Como parte de la Trienal, se llevará a cabo un Simposio Internacional que girará en torno al tema que aborde la Trienal ese año.
- b. Se invitará hasta ocho (8) panelistas, todos expertos destacados en el ámbito de las artes, entre los cuales podrá incluirse a algunos de los curadores de la Trienal.
- c. La coordinación del Simposio estará a cargo del Programa de Artes Plásticas del Instituto de Cultura.

ARTÍCULO 10 – PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS ARTÍSTICAS QUE INTEGRARÁN LA TRIENAL

Sección 10.1

La selección de propuestas artísticas estará a cargo del Equipo Curatorial.

Sección 10.2 – Proceso por invitación

Los miembros del Equipo Curatorial realizarán una investigación curatorial y seleccionarán a los artistas que serán invitados a participar en la Trienal. El Instituto de Cultura Puertorriqueña podrá comisionar obras a estos artistas para ser presentadas en el evento.

Sección 10.3 – Envío de las obras seleccionadas por el Equipo Curatorial

Los artistas seleccionados deben enviar sus obras en cumplimiento con los requisitos aduanales de su país. Las obras deben enviarse a San Juan de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a. Los artistas deberán completar un formulario provisto por el Programa de Artes Plásticas para cada una de las obras que vayan a formar parte del evento.
- b. Se requiere de la utilización de un empaque fuerte y resistente para el envío de las obras. Preferiblemente, toda obra bidimensional debe estar sin enmarcar y sin montura.
- c. La pieza será entregada en o antes de la fecha determinada por el Programa de Artes Plásticas. En caso de que la obra llegue posterior a esta fecha, quedará a la discreción del Programa de Artes Plásticas que sea o no expuesta.
- d. Los artistas deberán empacar las obras tridimensionales de manera que los organizadores de la Trienal puedan devolverla en el mismo empaque.
- e. Cada obra vendrá acompañada de instrucciones que indiquen cómo se debe realizar su ensamblaje y cuáles son los materiales y equipos necesarios para hacerlo.

En caso de que la obra haya sufrido daños durante su envío, se le notificará al artista a la mayor brevedad posible. Se tomarán todas las precauciones necesarias a la hora de manejar las obras. No obstante, en caso de que alguna pieza resulte dañada, el Instituto de Cultura Puertorriqueña no asumirá responsabilidad por daños ocurridos a la obra por razones ajenas a su control o durante su transportación. Aquellos artistas que deseen una mayor protección para sus obras, deberán hacer arreglos con su propia compañía de seguros.

ARTÍCULO 11 – PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS

Sección 11.1

El Instituto de Cultura Puertorriqueña devolverá todas las obras expuestas durante los seis meses posteriores a la fecha de cierre del evento. La institución asumirá los costos de devolución de las obras. Toda obra que no sea reclamada, así como aquellas piezas que le sean devueltas al Instituto de Cultura Puertorriqueña debido a un cambio de dirección sin notificación previa, serán consideradas como desamparadas y quedarán a disposición del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña asumirá los costos de envío de las obras expuestas, siempre que haya fondos disponibles para hacerlo.

ARTÍCULO 12 – VENTA DE LAS OBRAS EXPUESTAS EN LA TRIENAL

Sección 12.1

El Instituto de Cultura Puertorriqueña no venderá ninguna de las obras que se exhiban en la Trienal. Solo se referirá – con autorización previa del artista o su representante- el número de teléfono y correo electrónico del artista o su representante a aquellas personas que estén interesados en adquirir obras. La autorización para divulgar la información de contacto del artista o su representante, debe estar especificada en la hoja de inscripción.

ARTÍCULO 13 – COSTOS DE MATERIALES DE OBRAS

Sección 13.1

El Instituto de Cultura Puertorriqueña podrá, cuando sea pertinente, sufragar los costos de materiales de obras que se presentarán en la Trienal. Esto, siempre que la compra de estos materiales redunde en beneficio de la Trienal y que haya los fondos disponibles para hacerlo.

ARTÍCULO 14 – CATÁLOGO DE LA TRIENAL

Sección 14.1

El Instituto de Cultura Puertorriqueña publicará un catálogo general para cada edición de la Trienal, que deberá estar disponible al momento de inaugurarse el evento. El Programa de Artes Plásticas entregará un catálogo (libre de costo) a cada participante de la Trienal. Además, enviará catálogos gratuitamente a las principales instituciones culturales y educativas de Puerto Rico y el mundo.

ARTÍCULO 15 – PÁGINA DE INTERNET DE LA TRIENAL

Sección 15.1

La Trienal contará con su propia página de Internet en donde se publicarán los diferentes capítulos de la exhibición, el calendario de actividades vigentes del evento, así como imágenes de las obras, entrevistas, ensayos y artículos relacionados al mismo. La página se encontrará activa en todo momento, incluyendo para esto un blog.

ARTÍCULO 16 - SEPARABILIDAD

Las disposiciones de este Reglamento son separables entre sí. La nulidad, invalidez o imposibilidad de cumplimiento de cualquiera de sus artículos o secciones, no afectará la validez o cumplimiento de cualquier otra disposición de este Reglamento.

ARTÍCULO 17 - DEROGACIÓN

1. Este Reglamento deroga cualquier otro que esté vigente a la fecha en que éste entre en vigor y todo otro reglamento, norma, resolución, circular o comunicación anterior que esté en conflicto con las disposiciones aquí contenidas.
2. Cualquier formulario o procedimiento del Instituto, que esté en conflicto con las disposiciones o artículos de este Reglamento serán adoptados o reformulados de manera que sirvan el propósito y los términos de éste. Se permite el uso de formularios anteriores a la vigencia de este reglamento hasta su agotamiento, disponiéndose que se le añadan las aprobaciones o información requerida por este Reglamento.

ARTÍCULO 18 - ENMIENDAS

Este Reglamento podrá ser enmendado por la Junta de Directores del Instituto, por iniciativa propia o por recomendaciones que haga el Director Ejecutivo a dicha Junta.

ARTÍCULO 19 - VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

Aprobado hoy, 16 de septiembre de 2011, en San Juan de Puerto Rico.



Mercedes Gómez Marrero
Directora Ejecutiva
Instituto de Cultura Puertorriqueña



Dr. Rafael Colón Olivieri
Presidente, Junta de Directores
Instituto de Cultura Puertorriqueña



Dr. Lucas Mattei Rodríguez
Secretario, Junta de Directores
Instituto de Cultura Puertorriqueña